MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "General Rafael Reyes Prieto" Colombia

RESOLUCIÓN No. 319 de 2022
(26 de octubre)

"**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINSTRATIVO No. 251-MDN-COGFM-ESDEG-2022, para "CONTRATAR EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".**

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

En uso de las facultades legales conferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en el Título II, articulo 4, sub-numeral 4.2 de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Directiva No. 12 del 21 de septiembre de 2020, que señala los lineamientos de Contratación para el Sector Defensa y la resolución No. 008 del 14 de enero de 2022 expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares", en calidad de competente contractual delegado.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en el literal c) del numeral 4 de su artículo 2º, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos, se requiere adelantar un proceso de contratación directa con fundamento en la causal de "(…) 4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) C)* Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; (…)" de conformidad con lo dispuesto en La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

El Comando General, de acuerdo con los recursos asignados a la Escuela Superior de Guerra, determina que parte de estos serán utilizados por el Rubro Presupuestal: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL.

Teniendo en cuenta que la misión institucional de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA es formar y capacitar a los oficiales superiores de las Fuerzas Militares y civiles como líderes integrales, estrategas, comandantes, humanistas, gerentes y expertos en planeamiento y conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerza, es fundamental trabajar con eficiencia en el cumplimiento oportuno y efectivo de los objetivos plasmados en esta, así como brindar condiciones óptimas al personal encargado de desarrollar las funciones que permitan cumplir con la misión asignada por el mando superior.

Consecuente con ello, el Decreto 1567 de 2008 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado y señala en su artículo 13 que "estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales". Por su parte, el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005 dispone que: "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 70.2 Artísticos y culturales. 70.3. Promoción y prevención de la salud. 70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo

Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. Parágrafo 1º. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos únicamente a los empleados públicos. Parágrafo 2º. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él".

Por tal motivo, los Programas de Bienestar Social son procesos permanentes, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su núcleo familiar. Además, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad e identificación del empleado con la institución en la cual labora.

Es necesario señalar que la Ley 1110 de 2006 en su artículo 18, establece que los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Con el objetivo de propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida y desempeño laboral, para ciento veinte (120) funcionarios, cada uno podrá asistir con tres personas más de su núcleo familiar, para un total de cuatrocientos ochenta (480) personas, generando así espacios de esparcimiento e integración familiar, por lo cual el presente plan de necesidades está dirigido a contratar actividades culturales tales como la música, teatro, pintura; Actividades ecológicas; Programas de vacaciones recreativas; Actividades de integración mediante juegos familiares, considerando que la recreación es una herramienta fundamental en el aprendizaje social del funcionario y generando un espacio de comunicación e interacción que estimulen la sana utilización del tiempo libre del funcionarios y su núcleo familiar,

Para el proceso de selección se tiene como objetivo propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida y desempeño laboral, para los ciento veinte (120) funcionarios que conforman la institución, generando espacios de esparcimiento e integración familiar. Estas actividades se soportan en el otorgamiento a nuestro personal y a su familia de jornadas de descanso, caminatas, paseos de integración a sitios que ofrezcan las condiciones necesarias de seguridad e infraestructura donde puedan disfrutar de lugares con clima cálido, zonas húmedas o visitas turísticas, así como de espacios deportivos (canchas microfútbol, baloncesto, canchas de tenis, piscina semiolímpica, y cancha sintética de futbol 5 – 8), estadía en hoteles de excelente calidad (tipo 3 estrellas en adelante) que cuenten con parqueadero para que el personal pueda desplazarse al centro vacacional en su transporte personal, cajeros automáticos para que el personal tenga la facilidad de retirar dinero en efectivo de ser necesario para gastos varios y servicio de primeros auxilios para suplir cualquier eventualidad, que incluyan alimentación.

El bienestar de la familia de nuestro personal es de gran importancia, por consiguiente se tiene proyectada la realización de vacaciones recreativas para los niños, el otorgamiento de entradas a parques temáticos, piscinas y algún otro tipo de atracción, como una manera de que compartan momentos de esparcimiento y se afiancen los vínculos familiares, por lo cual el presente plan de necesidades está dirigido a contratar una actividad de bienestar en un centro vacacional, considerando que la recreación es una herramienta fundamental en el aprendizaje social del funcionario, generando un espacio de comunicación e interacción que estimulen la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios, con sus hijos, familiares y/o afines, dando aplicación a la normatividad existente en la materia como el Decreto Ley 1227 de 2005 "Por la cual se expide el reglamento del régimen disciplinario para las fuerzas militares", conforme al Decreto 1792 DE 2000 "Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se establece la Carrera Administrativa Especial", brindando de esta

manera momentos de esparcimiento, recreación e integración que redundarán en el bienestar de la familia del personal de la Escuela Superior de Guerra.

*Que conforme a lo manifestado, existe la necesidad de contratar el "**SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", Y EL CLUB MILITAR DE OFICIALES (SEDE LAS MERCEDES) Y EL CIRCULO DE SUBOFICIALES (SEDE LA PALMARA)".**– por lo cual se pretende suscribir un contrato INTERADMINISTRATIVO con el CLUB DE OFICIALES identificado con NIT : 860.016.951-1 y el CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES con NIT: 860025195-6, previo el trámite del procedimiento establecido para la contratación directa, "INTERADMINISTRATIVO" razón por la que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", **se permite justificar mediante el presente documento, la escogencia de la modalidad de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, así:*

LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

"*Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º: Contratación Directa: La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

a) (…)
b) (…)
c) (…) Contratos interadministrativos
d) (…)
e) (…)
f) (…)
g) (…)

Que el Decreto 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.4., establece que:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*

Teniendo en cuenta que El CLUB MILITAR DE OFICIALES, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Cuyo objeto social es: "Contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios. Es viable jurídicamente suscribir el Contrato Interadministrativo en el entendido que la naturaleza jurídica es publica y el objeto social es precisamente la prestación de servicio de Bienestar.

El objeto social del CIRCULO DE SUBOFICIALES que corresponde a:

Prestar un servicio social a los Suboficiales de las Fuerzas militares en servicio activo y en goce de asignación de retiro o pensión militar, dando énfasis a los aspectos deportivos y de recreación y a todas aquellas actividades que propendan por el incremento de su cultura, el fortalecimiento de los vínculos de compañerismo y la ampliación y mejoramiento de sus relaciones sociales.

La modalidad de contratación es viable jurídicamente teniendo en cuenta que:

El Club Militar de las Fuerzas Militares fue credo mediante la Ley 124 de 1948 y reorganizado por el Decreto Nº 146 de 1960, es un Establecimiento Público esto es, un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que tiene por objeto facilitar a los Oficiales en actividad y en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, los medios para su recreación y el fortalecimiento de los vínculos de compañerismo.

DOCUMENTOS SOPORTE QUE ACREDITAN EL OBJETO SOCIAL, NATURALEZA JURIDICA Y COMPETENCIA PARA CELEBRAR LA PRESENTE CONTRATACION:

1. **Decreto de Creación CLUB MILITAR y CLUB MILITAR DE SUBOFICIALES "CIRCULO DE SUBOFICIALES**
2. **Decreto de nombramiento del Ordenador del Gasto**
3. **Acta de posesión del Ordenador del Gasto**
4. **RUT**
5. **Cedula de los representantes legales**

EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA:

NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00), con certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28422 del 27 de octubre de 2022.

Grupo 1

Hasta por la suma VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 28.735.165,68) INCLUIDO IMPUESTOS (Según Aplique) a aquella oferta que se encuentre habilitada jurídica, técnica y que cumpla con la evaluación económica.

Grupo 2

Hasta por la suma SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 61.259.976,00) INCLUIDO IMPUESTOS (Según Aplique) a aquella oferta que se encuentre habilitada jurídica, técnica y que cumpla con la evaluación económica.

Que las condiciones que se exigirán al contratista serán las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A ADQUIRIR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Alojamiento por dos (02) noches y tres días en cabaña para cuatro (04) Pax entre semana	UNIDAD	480
2	Almuerzo Menú a elección: Opción No. 1 Opción No. 1 chuleta De Cerdo A La Plancha (200gr de chuleta asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé Opción No. 2 Pechuga De Pollo A La Plancha (150gr de pechuga asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé Opción No. 3 Pollo en salsa champiñones y jugo Opción No. 4 Arroz con Pollo	UNIDAD	960
3	Refrigerio Menú a elección: Opción No. 1 Empanada y Gaseosa. Opción No. 2 Palito de queso y Gaseosa y/o jugo. Opción No. 3 Salpicón.	UNIDAD	960
4	Cena Menú a elección: Opción No. 1 Opción Chuleta De Cerdo A La Plancha (200gr de chuleta asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé Opción No. 2 Pechuga De Pollo A La Plancha (150gr de pechuga asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé Opción No. 3 Espagueti Carbonara y jugo y/o gaseosa	UNIDAD	960

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
HORARIO	La hora de registro del alojamiento será a las 3:00 pm. y la hora de salida a la 1:00 p.m., se deberá entregar al funcionario los tiquetes de comidas, brazaletes.
SEDES	El centro vacacional debe contar con los siguientes servicios sin costo adicional: -Servicio de parqueadero gratuito -Servicio de primeros auxilios -Sala TV -Canchas de microfútbol -Cancha de baloncesto -Canchas de tenis -Cancha de futbol

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th></tr>
<tr><td></td><td>-Piscina</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD</td><td>El centro vacacional debe tener disponibilidad para prestar los servicios en semana y servicio de Centro De Atención Telefónica. Para solicitar la disponibilidad de los alojamientos, debe realizarse con un tiempo mínimo de Cuatro (04) días anteriores a las siguientes fechas (22,23 y 24 noviembre), (28, 29 y 30 noviembre) y (06,07 y 08 diciembre)</td></tr>
<tr><td>PERSONAL DE ATENCIÓN</td><td>Se deberá poner a disposición el personal idóneo de meseros, necesarios que se requieran para servir y distribuir en las instalaciones del contratista.</td></tr>
<tr><td>SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</td><td>Se deberá contar con disposición los utensilios (menaje) necesarios como vajilla en general, que se requieran para servir y distribuir los alimentos.</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA INCIAL</td><td>EL cronograma de ejecución será en las fechas establecidas (22,23 y 24 noviembre), (28, 29 y 30 noviembre) y (06,07 y 08 diciembre) así:

<table><tr><td>Club</td><td>22-24 nov</td><td>28-30 nov</td><td>06-08 dic</td></tr><tr><td>Oficiales</td><td>52 PAX</td><td>52 PAX</td><td>52 PAX</td></tr><tr><td>Suboficiales</td><td>108 PAX</td><td>108 PAX</td><td>108 PAX</td></tr></table>
Nota: Este cronograma puede ser sujeto a cambios por parte de la administración, previa aceptación del contratista sin cambiar los valores ofertados y sin superar el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

Lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: a través de la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO**:** Ordenase adelantar un proceso de contratación directa cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".** Por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00), con certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28422 del 27 de octubre de 2022 y los demás impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar al Club Militar de Oficiales identificada con NIT: 860.016.951-1, persona jurídica y al Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares identificada con NIT: 860025195-6, a participar en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la solicitud de oferta y demás documentos que se generen en el expediente electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
TC. DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARIN
Ordenador del Gasto y Jefe Departamento Administrativo Escuela Superior de Guerra

AS SILVIA LORENA PEDROZA
Líder del proceso

MY. JAIRO HERRERA PERTUZ
Jefe de Contratos